

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
JCMR.-/ IAV.-/ LAFJ.-/ MCC.-/ RPMM.-/ GAB.-/ hmn.-



DECRETO EXENTO N° 4207 /  
CAUQUENES, 10 AGO 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N° 1061 de fecha 01 de Agosto de 2012, de Sr. Director de Desarrollo Comunitario.-
- Resolución N° 009 de fecha 04 de Abril de 2012, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de incrementar las condiciones, niveles y estándares de vida mediante la provisión de cuidados a personas de la tercera edad, que por motivos Biopsicosociales requieren de un medioambiente adecuado y de cuidados diferenciados y especializados, teniendo como base la prevención y mantención de sus salud, mediante la atención a corto, mediano y largo plazo de un equipo multidisciplinario especializado en la atención a la tercera edad.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el “**CONVENIO DE EJECUCIÓN**”, de fecha 20 de Marzo de 2012, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR “SENAMA”**, representado por su Directora Nacional (S), doña Muriel Abad Andrades, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde Titular don Juan Carlos Muñoz Rojas, mediante el cual, el Municipio se obliga a ejecutar el “**Plan de Intervención de la Residencia Colectiva para Personas Mayores**”, ubicada en Calle Yungay N° 1111, de la Comuna de Cauquenes.
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.
- 3.- **IMPUTESE**, el gasto a la Cuenta 214 – 05 – 37, “**Proyecto SENAMA ADULTO MAYOR**”.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

SECRETARIA MUNICIPAL  
Itze Aranis Vilches  
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE  
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO
- c.c. Contabilidad
- c.c. RR.HH.
- Archivo Asesoría Jurídica.
- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes



**CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**  
**Y**  
**LA I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En Santiago, a 20 de marzo de 2012, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, en adelante "SENAMA", representado por su Directora Nacional (S) doña Muriel Abad Andrades, cédula nacional del identidad N° 12.894.853-8, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 863 Of. 902, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante denominado "SENAMA", por una parte y la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, cédula nacional del identidad N° 6.127.128-7, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.120.400-6, con domicilio en Avenida Antonio Varas N° 466, en la ciudad y comuna Cauquenes, por la otra, se ha convenido el siguiente convenio de ejecución:

**PRIMERO:**

El objeto del presente convenio es el financiamiento de un Plan de Intervención presentado por la Entidad Operadora, en la Residencia Colectiva para Personas Mayores, ubicada en calle Yungay N° 1111, de la comuna y ciudad de Cauquenes, cuyo "Formulario para la Presentación de la Propuesta. Plan de Intervención de la Residencia Colectiva". Formulario que se acompaña al presente convenio, en calidad de Anexo.

El objetivo general del Plan de Intervención es:  
Incrementar las condiciones, niveles, y estándares de vida mediante la provisión de cuidados a personas de la tercera edad, que por motivos Biopsicosociales requieren de un medioambiente adecuado y de cuidados diferenciados y especializados, teniendo como base la prevención y mantención de su salud, mediante la atención a corto, mediano y largo plazo de un equipo multidisciplinario especializado en la atención a la tercera edad.

Los objetivos específicos son:

a) Área Administración:

- Garantizar condiciones necesarias para el funcionamiento de recursos humanos, infraestructura y tecnológico.
- Asegurar la compra de insumos que faciliten las actividades y objetivos del centro.
- Otorgar la atención adecuada, mediante la contratación de recursos humanos.



b) Área Atención Usuaría:

- Propiciar a los usuarios de un ambiente seguro, una atmósfera confortable tomando como foco central el enfoque de derechos.
- Facilitar la integración y la convivencia, en la residencia, favoreciendo la interrelación con el entorno y respetando la intimidad y privacidad individuales.
- Garantizar la alimentación oportuna y adecuada para las necesidades nutricionales de cada uno de los residentes.
- Mejorar la calidad de vida de los residentes y su bienestar, a través de un proceso de intervención individual grupal y comunitario.
- Otorgar cuidados necesarios para cada adulto mayor, dependiendo de su nivel de funcionalidad evaluada según pautas geriátricas vigentes.

c) Área integración socio comunitaria:

- Diseñar medios de difusión con información que contemple la promoción de derechos y cuidados al adulto mayor a nivel comunal e interna de la residencia.
- Favorecer la integración social de los residentes promoviendo su participación y vinculación con la comunidad de Cauquenes.
- Fortalecer el rol de la familia motivando su participación en la labor de la residencia y su relación con la persona mayor.
- Integrar a la familia en actividades recreativas planificadas por la Entidad Operadora a lo menos una vez por semestre.
- Propiciar instancias de acercamiento de los adultos mayores con sus familiares y amigos. Implementar canales de comunicación entre adultos mayores y familias.

**SEGUNDO:**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba. El Plan de Intervención, que contiene las actividades a desarrollar por la Entidad Operadora, se ejecutará a partir de la entrega por parte de SENAMA, de la Residencia Colectiva para Personas Mayores señalada en la cláusula primera del presente convenio y se extenderá por 24 meses.



**TERCERO:**

La Entidad Operadora, deberá durante la ejecución del convenio presentar a SENAMA los siguientes informes:

1. Informes bimensuales de gestión del plan de intervención, estos informes deberá dar cuenta de la intervención de la entidad operadora en las siguientes áreas del plan: salud, social, servicios de alojamiento, alimentación y servicios generales.

El primer informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los primeros cinco días del mes subsiguiente a la entrada en vigencia del convenio firmado entre SENAMA y la Entidad Operadora para la operación de la Residencia Colectiva. Los informes siguientes, se presentarán dentro de los primeros cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

2. Informe anual de ejecución del Plan de Intervención, deberá contener un resumen de las actividades realizadas durante cada año de vigencia del convenio, con sus respectivos verificadores de cumplimiento, síntesis las incidencias ocurridas y su resolución, listado actualizado de los residentes, consignando a lo menos nombre completo, edad, sexo, Rut y nivel de funcionalidad a la fecha, datos del tutor



responsable, sea persona natural o jurídica, e informe de los gastos generados a la fecha consignando una rendición detallada de los recursos.

Este informe deberá ser presentado dentro de los siguientes 15 días del mes siguiente al término del año que se informa.

- Informe final de ejecución del Plan de Intervención, corresponderá a una memoria que deberá dar cuenta de todo lo realizado durante la vigencia del convenio, que se construirá a partir de los informes anuales de ejecución del proyecto. Este informe será instrumento fundamental para evaluar la continuidad del convenio. Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros 15 días del último mes de vigencia del Plan de Intervención.

Plazos para la revisión de los informes de la Entidad Operadora Adjudicada.

Los plazos contemplados para la revisión de los informes técnicos serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la entidad operadora, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Entidad Operadora, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Entidad Operadora, dentro de tercero día. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente, o poner término anticipado al convenio.



#### CUARTO:

La Entidad Operadora estará especialmente obligada a:

- Ingresar a la Residencia Colectiva las personas mayores seleccionadas y derivadas por SENAMA, a través del correspondiente acto administrativo. Informando al Servicio, por escrito y durante los 3 días hábiles siguientes, las vacantes que se produjeren, hasta completar la cobertura de la residencia colectiva señalada en la cláusula primera del presente instrumento.
- Mantener hasta el 10% de la cobertura de la residencia colectiva destinada a personas mayores que se encuentren en situaciones de maltrato decretado por el tribunal competente o que hayan sido evaluadas en tal situación por el Servicio y derivadas a la residencia.
- Todas las adecuaciones a la residencia colectiva que comprometan la estructura y las instalaciones requieren de aprobación antes de su realización. A través de SENAMA, se deben solicitar las autorizaciones a la Seremi de Salud y/o Servicio de Vivienda y Urbanización.
- Tomar póliza de seguros, respecto del inmueble en el que funciona la Residencia Colectiva singularizada en la cláusula primera del presente convenio, los que cubrirán los siguientes siniestros: incendio y explosión por huelga, desorden popular o actos terroristas, robo o saqueo durante huelga o desorden popular, daños materiales causados por rotura de cañerías y matrices, filtraciones de lluvias, inundación y desborde de cauces, daños materiales causados por salidas de mar, aluviones,



avalanchas y deslizamientos, incendios consecuencia de la naturaleza, daños materiales causados por aeronaves, por vehículos motorizados y por viento, rotura de cristales.

5. Regirse por la Ley N° 19.828, la Ley N° 19.638, el D.S. N° 49/2011, del Ministerio de Planificación, el D.S. N° 93, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el D.S. N° 62/1984 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 14/2010, del Ministerio de Salud.



#### QUINTO:

Por su parte SENAMA estará obligado a transferir, a la Entidad Operadora, I. Municipalidad de Cauquenes, una suma de dinero que se expresa en un per cápita que se pagará, por plazas residenciales, esto es, por la capacidad total de residentes que pueda acoger la Residencia Colectiva singularizada en la cláusula primera, suma que asciende a \$413.611.200.- (cuatrocientos trece millones seiscientos once mil doscientos pesos), correspondientes a 30 plazas residenciales. Esta suma se transferirá en 24 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$17.233.800.- (diecisiete millones doscientos treinta y tres mil ochocientos pesos), dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo.

El aporte de SENAMA, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente.

Sin perjuicio de lo anterior, SENAMA anticipará el monto del per cápita equivalente a un mes, cantidad que será transferida a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El monto de la cuota mensual se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por la Entidad Operadora para la ejecución del respectivo proyecto, previa apertura de la misma, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.



#### SEXTO:

SENAMA asimismo estará obligado a:

1. Hacer entrega de la Residencia Colectiva para Personas Mayores, señalada en la cláusula primera, con un Acta de Inventario de Bienes.
2. Gestionar el sistema de ingreso de residentes, dictando el acto administrativo respectivo, en el que se aprueba el acta de la Comisión de selección de beneficiarios del Programa.
3. Brindar asistencia técnica a la entidad operadora, y supervisar la gestión integral de la residencia colectiva de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.



#### SÉPTIMO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que esta Entidad deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en la



Residencia Colectiva singularizada en la cláusula primera del presente convenio, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

La entidad operadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso a la Residencia de los supervisores que SENAMA disponga, asimismo, facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto.

SENAMA realizará el seguimiento y supervisión de la ejecución de la entrega de servicios a las personas mayores por parte de la entidad operadora, mediante una "Pauta de Supervisión a Residencias Colectivas" que se acompaña como Anexo.

SENAMA emitirá mensualmente, dentro de los primeros cinco días de cada mes, los informes de supervisión, respecto de la gestión de la Entidad Operadora.

La supervisión contemplará las tres áreas señaladas en el Plan de Intervención y se llevará a cabo mediante una supervisión individual y colectiva.

La supervisión individual será realizada respecto de los servicios individuales que debe recibir el residente. Su objetivo es evaluar avances en el plan de atención individual y prestaciones varias.

La supervisión colectiva se refiere a los compromisos institucionales establecidos en el convenio, que dicen relación con los servicios integrales prestados en las áreas establecidas en el Plan de Intervención.

Se deja expresamente establecido que esta supervisión podrá contener una auditoría financiera de documentos de respaldos contables, las cuentas bancarias establecidas para estos efectos, así como toda otra información relacionada con la anterior, calificada por el Servicio, que corresponda.

#### **OCTAVO:**

Las partes podrán poner término al presente convenio de común acuerdo entre ellas.

SENAMA estará facultado para poner término unilateral y anticipado al convenio con la Entidad Operadora si alguna de las siguientes situaciones llegara a producirse:

1. Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA.
2. Por dos informes de supervisión seguidos, realizados por el Servicio durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.

3. Cuando los derechos de los adultos mayores residentes en el Establecimiento de Larga Estadía no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, tres o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.

4. Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo las condiciones previstas en el presente convenio, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos.



A su vez, las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 60 días corridos anteriores al término del convenio.

**NOVENO:**

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter estatutario, laboral o previsional respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de éste el estricto cumplimiento de las normas estatutarias del sector público, laborales y previsionales para la ejecución del programa, según sea el caso, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo Plan de Intervención.

**DÉCIMO:**

La Entidad Operadora, asume la responsabilidad legal que emane del aspecto técnico del manejo y protección de los Residentes en la Residencia Colectiva de que se trate, durante todo el tiempo de permanencia en la Residencia.

**DÉCIMO PRIMERO:**

La entidad operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, al período mensual que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la entidad operadora en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo. Si las observaciones no fueren subsanadas, los montos reparados se deducirán de la siguiente cuota a transferir que corresponda.

La entidad operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del Plan de Intervención, SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe comunicará a la entidad operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad operadora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la entidad operadora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de





ser rechazado por SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes a la notificación.



**DECIMO SEGUNDO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

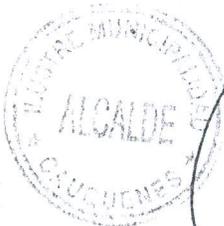
**DÉCIMO TERCERO:**

La personería en la que comparece doña Rosa Kornfeld Matte, para representar a SENAMA, consta de Decreto N° 075/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de Doña Muriel Abad Andrades, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor consta de Resolución N°29 de 30 de Junio de 2010, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La Personería en la que comparece don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta de Decreto Alcaldicio N° 308 de 06 de diciembre de 2008, de la I. Municipalidad de Cauquenes.

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad Operadora y tres en poder de SENAMA.



**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Cauquenes

**MURIEL ABAD ANDRADES**  
Directora Nacional (S)  
Servicio Nacional del Adulto Mayor





OFICIO ORD / (DPD) N°: 759 /

ANT.: No hay

MAT.: Remite dos ejemplares originales del convenio y copia de Resolución N° 009, convenio residencia colectiva para personas mayores, comuna de Cauquenes.

SANTIAGO, 11 JUL 2012 /

DE : SEÑORA ROSA KORNFELD MATTE  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

A : SEÑOR JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

Junto con saludar, remito a usted dos ejemplares originales del convenio entre SENAMA y la I. Municipalidad de Cauquenes, además copia de la Resolución Exenta N° 009, con fecha 02 de abril de 2012, correspondiente a la aprobación del trato directo y convenio para la operación de la Residencia Colectiva para Personas Mayores, ubicadas en la comuna de Cauquenes.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

  
*Rosa Kornfeld Matte*  
ROSA KORNFELD MATTE  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR - SENAMA

RBC/HZF/LSV/fgb

Distribución:

- La indicada
- División de Gestión Territorial - SENAMA
- SENAMA regional del Maule
- División de Planificación y Desarrollo
- Oficina de partes

N.L.:

REPUBLICA DE CHILE  
 Servicio Nacional del Adulto Mayor  
 PPGM/CAT/08

CONTRALORIA GENERAL  
 23 JUL 2012  
 SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DE LA RESIDENCIA COLECTIVA PARA PERSONAS MAYORES, UBICADA EN LA COMUNA DE CAUQUENES, CALLE YUNGAY Nº 1.111, DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA ADULTOS MAYORES DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	05 ABR. 2012
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEPT. MUNICIOP.	
REFRENDACION	
REF. POR S.	
IMPUTAC.	
ANOT. POR S.	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

4 ABR. 2012

RESOLUCION Nº 009

SANTIAGO, 02 DE ABRIL DE 2012.

DIVISION JURIDICA  
 COMITE 3  
 JEFE  
 03 JUL 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; Ley Nº 20.557 de presupuestos del sector público para el año 2012 Ley n° 19,653/DFLN° 1 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, D.S. Nº 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; la Resolución Nº 364/2011 y Resolución Exenta Nº 3.826 de 01/12/2011, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el D.S. Nº 14/2010 del Ministerio de Salud y, la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

GOBIERNO DE CHILE  
 UNIDAD JURIDICA  
 SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

TOMADO RAZON  
 5 JUL 2012  
 Contralor General de la Republica

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

RETIRADO SIN TRAMITAR  
 FECHA: 1

RETIRADO SIN TRAMITAR

3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2012, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el "Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores" a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el DS N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, a través de la Resolución N° 364 de 23 de septiembre de 2011, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6. Que, de acuerdo a lo señalado en las Bases de concurso, SENAMA llamó a concurso a las Entidades Operadoras Prestadoras de Servicios, para presentar propuestas en la Residencia Colectiva para Personas Mayores ubicada en la comuna de Cauquenes, publicándose la convocatoria con fecha 09 de noviembre de 2011, cerrándose el concurso y a continuación procediéndose al acto de apertura, el 29 de noviembre de 2011.

7. Que, según da cuenta el "Acta de Apertura de Concurso de Proyectos Relativos a la Operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Personas Mayores de la Comuna de Cauquenes", de fecha 29 de noviembre de 2011, la comisión de Apertura de las Propuestas constató que no se presentaron oferentes para dicho concurso.

8. Que, a través de la resolución exenta N° 3.826 de fecha 01 de diciembre de 2011, de SENAMA, se declaró desierto el concurso relativo a la operación de la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la comuna de Cauquenes, calle Yungay N° 1.111.

9. Que, el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, se encuentra en condiciones de funcionamiento.

10. Que existen una gran cantidad de adultos mayores en la región, en condiciones de vulnerabilidad, que requieren de un medio ambiente protegido y de cuidados especializados, los que sólo pueden ser brindados por la Residencia Colectiva para Adultos Mayores indicada en el Considerando N° 8.

11. Que la I. Municipalidad de Cauquenes ha manifestado su intención de administrar dicha Residencia, y ha presentado un Plan de Intervención, que ha sido evaluado y encontrado conforme por SENAMA. Asimismo, dicha Municipalidad tiene experiencia con adultos mayores por cuanto brinda múltiples servicios a la tercera edad entre los cuales es posible mencionar ayuda asistencial, Programa Vínculos y oficinas de organizaciones comunitarias. Por otra parte, el Municipio ha participado en el Programa Turismo Social, en conjunto con SENAMA y ha adjudicado un Fondo Concursable para Ejecutores Intermedios, programa piloto año 2006, del Servicio Nacional del Adulto Mayor. Además el Municipio cuenta con un Departamento de Salud Comunal que contempla y administra el programa de postrados que ejecutan los dos centros de Salud a su cargo, con quienes intervienen a nivel domiciliario y en las dependencias de los centros, en coordinación con los cuidadores de dichos adultos mayores.



12. Que, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, cumple con los requisitos señalados en el DS N° 49 de 2011, del Ministerio de Planificación, para ser una Entidad Operadora Prestadora de Servicios.

#### RESUELVO

1. Apruébese trato directo, para la operación de la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la comuna de Cauquenes, calle Yungay N° 1.111, con la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, Rut N° 69.120.400-6.

2. Apruébese convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, de fecha 20 de marzo de 2012, cuyo texto es del tenor siguiente:

#### CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Santiago, a 20 de marzo de 2012, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, en adelante "SENAMA", representado por su Directora Nacional (S) doña Muriel Abad Andrades, cédula nacional del identidad N° 12.894.853-8, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 863 Of. 902, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante denominado "SENAMA", por una parte y la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, cédula nacional del identidad N° 6.127.128-7, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.120.400-6, con domicilio en Avenida Antonio Varas N° 466, en la ciudad y comuna Cauquenes, por la otra, se ha convenido el siguiente convenio de ejecución:

#### PRIMERO:

El objeto del presente convenio es el financiamiento de un Plan de Intervención presentado por la Entidad Operadora, en la Residencia Colectiva para Personas Mayores, ubicada en calle Yungay N° 1111, de la comuna y ciudad de Cauquenes, cuyo "Formulario para la Presentación de la Propuesta. Plan de Intervención de la Residencia Colectiva". Formulario que se acompaña al presente convenio, en calidad de Anexo.

El objetivo general del Plan de Intervención es:

Incrementar las condiciones, niveles, y estándares de vida mediante la provisión de cuidados a personas de la tercera edad, que por motivos Biopsicosociales requieren de un medioambiente adecuado y de cuidados diferenciados y especializados, teniendo como base la prevención y mantención de su salud, mediante la atención a corto, mediano y largo plazo de un equipo multidisciplinario especializado en la atención a la tercera edad.

Los objetivos específicos son:

#### a) Área Administración:

- Garantizar condiciones necesarias para el funcionamiento de recursos humanos, infraestructura y tecnológico.
- Asegurar la compra de insumos que faciliten las actividades y objetivos del centro.



- Otorgar la atención adecuada, mediante la contratación de recursos humanos.
- b) Área Atención Usuaría:
- Propiciar a los usuarios de un ambiente seguro, una atmósfera confortable tomando como foco central el enfoque de derechos.
  - Facilitar la integración y la convivencia, en la residencia, favoreciendo la interrelación con el entorno y respetando la intimidad y privacidad individuales.
  - Garantizar la alimentación oportuna y adecuada para las necesidades nutricionales de cada uno de los residentes.
  - Mejorar la calidad de vida de los residentes y su bienestar, a través de un proceso de intervención individual grupal y comunitario.
  - Otorgar cuidados necesarios para cada adulto mayor, dependiendo de su nivel de funcionalidad evaluada según pautas geriátricas vigentes.
- c) Área integración socio comunitaria:
- Diseñar medios de difusión con información que contemple la promoción de derechos y cuidados al adulto mayor a nivel comunal e interna de la residencia.
  - Favorecer la integración social de los residentes promoviendo su participación y vinculación con la comunidad de Cauquenes.
  - Fortalecer el rol de la familia motivando su participación en la labor de la residencia y su relación con la persona mayor.
  - Integrar a la familia en actividades recreativas planificadas por la Entidad Operadora a lo menos una vez por semestre.
  - Propiciar instancias de acercamiento de los adultos mayores con sus familiares y amigos. Implementar canales de comunicación entre adultos mayores y familias.

SEGUNDO:

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba. El Plan de Intervención, que contiene las actividades a desarrollar por la Entidad Operadora, se ejecutará a partir de la entrega por parte de SENAMA, de la Residencia Colectiva para Personas Mayores señalada en la cláusula primera del presente convenio y se extenderá por 24 meses.



TERCERO:

La Entidad Operadora, deberá durante la ejecución del convenio presentar a SENAMA los siguientes informes:

1. Informes bimensuales de gestión del plan de intervención, estos informes deberán dar cuenta de la intervención de la entidad operadora en las siguientes áreas del plan: salud, social, servicios de alojamiento, alimentación y servicios generales.

El primer informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los primeros cinco días del mes subsiguiente a la entrada en vigencia del convenio firmado entre SENAMA y la Entidad Operadora para la operación de la Residencia Colectiva. Los informes siguientes, se presentarán dentro de los primeros cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

2. Informe anual de ejecución del Plan de Intervención, deberá contener un resumen de las actividades realizadas durante cada año de vigencia del convenio, con sus respectivos verificadores de cumplimiento, síntesis las incidencias ocurridas y su resolución, listado actualizado de los residentes, consignando a lo menos nombre completo, edad, sexo, Rut y nivel de funcionalidad a la fecha, datos del tutor responsable, sea persona natural o jurídica, e informe de los gastos generados a la fecha consignando una rendición detallada de los recursos.

Este informe deberá ser presentado dentro de los siguientes 15 días del mes siguiente al término del año que se informa.

3. Informe final de ejecución del Plan de Intervención, corresponderá a una memoria que deberá dar cuenta de todo lo realizado durante la vigencia del convenio, que se construirá a partir de los informes anuales de ejecución del proyecto. Este informe será instrumento fundamental para evaluar la continuidad del convenio.

Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros 15 días del último mes de vigencia del Plan de Intervención.

Plazos para la revisión de los informes de la Entidad Operadora Adjudicada.

Los plazos contemplados para la revisión de los informes técnicos serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la entidad operadora, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Entidad Operadora, dentro de tercer día. En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Entidad Operadora, dentro de tercer día. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente, o poner término anticipado al convenio.



#### CUARTO:

La Entidad Operadora estará especialmente obligada a:

1. Ingresar a la Residencia Colectiva las personas mayores seleccionadas y derivadas por SENAMA, a través del correspondiente acto administrativo. Informando al Servicio, por escrito y durante los 3 días hábiles siguientes, las vacantes que se produjeren, hasta completar la cobertura de la residencia colectiva señalada en la cláusula primera del presente instrumento.
2. Mantener hasta el 10% de la cobertura de la residencia colectiva destinada a personas mayores que se encuentren en situaciones de maltrato decretado por el tribunal competente o que hayan sido evaluadas en tal situación por el Servicio y derivadas a la residencia.
3. Todas las adecuaciones a la residencia colectiva que comprometan la estructura y las instalaciones requieren de aprobación antes de su realización. A través de SENAMA, se deben solicitar las autorizaciones a la Seremi de Salud y/o Servicio de Vivienda y Urbanización.
4. Tomar póliza de seguros, respecto del inmueble en el que funciona la Residencia Colectiva singularizada en la cláusula primera del presente convenio, los que cubrirán los siguientes siniestros: incendio y explosión por huelga, desorden popular o actos terroristas, robo o saqueo durante huelga o desorden popular, daños materiales causados por rotura de cañerías y matrices, filtraciones de lluvias, inundación y desborde de cauces, daños materiales causados por salidas de mar, aluviones, avalanchas y deslizamientos, incendios consecuencia de la naturaleza, daños materiales causados por aeronaves, por vehículos motorizados y por viento, rotura de cristales.
5. Regirse por la Ley N° 19.828, la Ley N° 19.638, el D.S. N° 49/2011, del Ministerio de Planificación, el D.S. N° 93, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el D.S. N° 62/1984 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 14/2010, del Ministerio de Salud.



#### QUINTO:

Por su parte SENAMA estará obligado a transferir, a la Entidad Operadora, I. Municipalidad de Cauquenes, una suma de dinero que se expresa en un per cápita que se

pagará, por plazas residenciales, esto es, por la capacidad total de residentes que pueda acoger la Residencia Colectiva singularizada en la cláusula primera, suma que asciende a \$413.611.200.- (cuatrocientos trece millones seiscientos once mil doscientos pesos), correspondientes a 30 plazas residenciales. Esta suma se transferirá en 24 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$17.233.800.- (diecisiete millones doscientos treinta y tres mil ochocientos pesos), dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo.

El aporte de SENAMA, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente.

Sin perjuicio de lo anterior, SENAMA anticipará el monto del per cápita equivalente a un mes, cantidad que será transferida a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El monto de la cuota mensual se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por la Entidad Operadora para la ejecución del respectivo proyecto, previa apertura de la misma, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.



SEXTO:

SENAMA asimismo estará obligado a:

1. Hacer entrega de la Residencia Colectiva para Personas Mayores, señalada en la cláusula primera, con un Acta de Inventario de Bienes.
2. Gestionar el sistema de ingreso de residentes, dictando el acto administrativo respectivo, en el que se aprueba el acta de la Comisión de selección de beneficiarios del Programa.
3. Brindar asistencia técnica a la entidad operadora, y supervisar la gestión integral de la residencia colectiva de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.



SÉPTIMO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieren, por lo que esta Entidad deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en la Residencia Colectiva singularizada en la cláusula primera del presente convenio, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

La entidad operadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso a la Residencia de los supervisores que SENAMA disponga, asimismo, facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto.

SENAMA realizará el seguimiento y supervisión de la ejecución de la entrega de servicios a las personas mayores por parte de la entidad operadora, mediante una "Pauta de Supervisión a Residencias Colectivas" que se acompaña como Anexo.

SENAMA emitirá mensualmente, dentro de los primeros cinco días de cada mes, los informes de supervisión, respecto de la gestión de la Entidad Operadora.

La supervisión contemplará las tres áreas señaladas en el Plan de Intervención y se llevará a cabo mediante una supervisión individual y colectiva.

La supervisión individual será realizada respecto de los servicios individuales que debe recibir el residente. Su objetivo es evaluar avances en el plan de atención individual y prestaciones varias.



La supervisión colectiva se refiere a los compromisos institucionales establecidos en el convenio, que dicen relación con los servicios integrales prestados en las áreas establecidas en el Plan de Intervención.

Se deja expresamente establecido que esta supervisión podrá contener una auditoría financiera de documentos de respaldos contables, las cuentas bancarias establecidas para estos efectos, así como toda otra información relacionada con la anterior, calificada por el Servicio, que corresponda.

**OCTAVO:**

Las partes podrán poner término al presente convenio de común acuerdo entre ellas.

SENAMA estará facultado para poner término unilateral y anticipado al convenio con la Entidad Operadora si alguna de las siguientes situaciones llegara a producirse:

1. Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA.
2. Por dos informes de supervisión seguidos, realizados por el Servicio durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
3. Cuando los derechos de los adultos mayores residentes en el Establecimiento de Larga Estadía no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, tres o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
4. Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo las condiciones previstas en el presente convenio, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos.

A su vez, las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 60 días corridos anteriores al término del convenio.

**NOVENO:**

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter estatutario, laboral o previsional respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de éste el estricto cumplimiento de las normas estatutarias del sector público, laborales y previsionales para la ejecución del programa, según sea el caso, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo Plan de Intervención.

**DÉCIMO:**

La Entidad Operadora, asume la responsabilidad legal que emane del aspecto técnico del manejo y protección de los Residentes en la Residencia Colectiva de que se trate, durante todo el tiempo de permanencia en la Residencia.

**DÉCIMO PRIMERO:**

La entidad operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 5



primeros días hábiles del mes siguiente, al período mensual que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la entidad operadora en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo. Si las observaciones no fueren subsanadas, los montos reparados se deducirán de la siguiente cuota a transferir que corresponda.



La entidad operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del Plan de Intervención, SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe comunicará a la entidad operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad operadora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la entidad operadora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado por SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes a la notificación.



**DECIMO SEGUNDO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

**DÉCIMO TERCERO:**

La personería en la que comparece doña Rosa Kornfeld Matte, para representar a SENAMA, consta de Decreto N° 075/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de Doña Muriel Abad Andrades, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor consta de Resolución N°29 de 30 de Junio de 2010, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La Personería en la que comparece don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta de Decreto Alcaldicio N° 308 de 06 de diciembre de 2008, de la I. Municipalidad de Cauquenes.

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad Operadora y tres en poder de SENAMA.

FIRMAN  
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS  
ALCALDE – MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

MURIEL ABAD ANDRADES  
DIRECTORA (S) – SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

3. El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación 21-08-01-24-03-716, Ley de Presupuestos para el año 2012. Hasta la suma de \$ 172.338.000.- (ciento setenta y dos millones trescientos treinta y ocho mil pesos); el saldo se imputará al ítem presupuestario que corresponda del presupuesto 2013, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

4. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a la I. Municipalidad de Cauquenes y publíquese en la página web del Servicio, [www.senama.cl](http://www.senama.cl).

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y NOTIFÍQUESE:

  
ROSA KORNFELD MATTE  
Directora Nacional  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

ANEXO

Pauta de supervisión a residencias colectivas.

Área	Categoría	Subcategoría	Cumple	No cumple	Observaciones
Salud	Evaluación Integral (recepción de enfermería, atención sanitaria)	Personas mayores reciben atención durante las primeras 24 horas de haber ingresado a residencia.			
		Residentes se encuentran inscritos en servicios de atención primaria.			
		Residentes recibieron evaluación médica integral.			
		Residentes recibieron atenciones kinesiológicas.			
		Residentes recibieron atención de terapeuta ocupacional.			
		Residentes recibieron atención psicológica.			
		Residentes recibieron atención nutricional.			
		Residentes recibieron atención podológica.			
		Residencia mantiene fichas clínicas de cada uno de los residentes.			
		actualizadas y en lugar de resguardo.			
	Planes y protocolos	Residencia implementa plan de atención nutricional diferenciado para los residentes, de acuerdo a prescripción médica.			
		Cuenta con protocolo de higiene diaria baños e higiene bucal y cuidado de la piel.			
		Protocolo de manejo y administración de medicamentos.			
		Protocolo de defecación, prevención e intervención de síndromes genitricos y enfermedades frecuentes.			
		Protocolo de actuación ante emergencias sanitarias.			
		Protocolo de uso de contenciones físicas.			
		Protocolo de aseo terminal.			
		Protocolo para la prevención y control de enfermedades zoonóticas o vectoriales.			
Protocolo para el uso y cambio de absorbentes o pañales.					

Social	Intervención social	Dispone e implementa planificación mensual para la intervención social.			
		Residencia cuenta con ficha social de cada uno de los residentes, actualizada y en lugar de fácil acceso al personal de trato directo.			
		Cuenta con Plan de atención individual.			
		Implementa Plan de atención individual.			
		Residencia cuenta con convenio de ingreso para el residente.			
		Residencia cuenta con consejo de residentes			
		Dispone de sistema de atención y registro de atenciones sociales para los residentes.			
		Disponen de sistema de atención para proveer información, orientación y asesoría a los familiares, amigos de los residentes.			
		Dispone de registro del voluntariado y compromisos de aceptación de éstos.			
		Residencia cuenta con plan de integración sociocomunitaria.			
	Protocolos y planes de trabajo	Residencia implementa Protocolo de acogida.			
		Protocolo sobre obtención consentimiento informado.			
		Protocolo sobre acciones ante un fallecimiento.			
		Protocolo sobre actuación ante fugas o desaparición de un residente.			
		Protocolo sobre salida de los residentes y acompañamiento a los servicios de salud.			
	Dispone de protocolo y plan de capacitación para el voluntariado.				
	Implementa plan de formación continua.				
	Implementa Plan de Intervención en la residencia ( Administración, atención usuaria, integración sociocomunitaria)				
	Protocolo de visitas				
	Protocolo en caso de robos				
	Protocolo de donaciones				

Administración	Solicitudes, personal, recursos etc.	Residencia cuenta autorización sanitaria vigente.			
		Cuenta con reglamento interno.			
		Cuenta con todo el personal requerido para dar cumplimiento al plan de intervención aprobado por SENAMA.			
		Carpeta personal individual de sus trabajadores			
		Sistema de registro de asistencia.			
		Mantiene registro de turnos al día.			
		Dispone de formulario de solicitud y autorización de permisos			
		En el caso de estudiantes en práctica, cuenta con convenios correspondientes.			
		Lleva la administración y registro de libro de reclamos y sugerencias			
		Dispone de registro de donaciones			
		La residencia cuenta con sistema de publicación de información.			
		Cuenta con servicio telefónico con el exterior que cubra necesidades de funcionamiento normal y emergencia.			
		Cuenta con sistema de comunicación de los usuarios con familiares, amigos otros.			
		Cuenta con registro de visitas.			
		Cuenta registro de salidas de los residentes			

